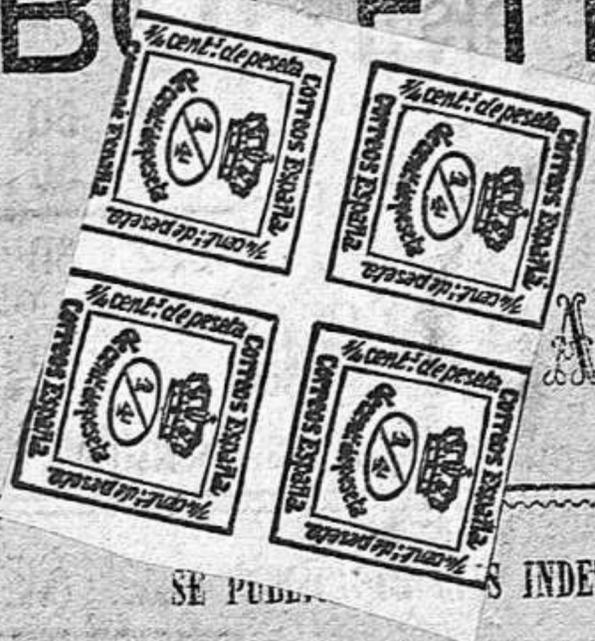


## BOLETIN OFICIAL

DEL

AÑO DE OSMA



SE PUEDE

INDETERMINADOS, EN MEDIO, UNO O MAS PLIEGOS

## OBISPADO DE OSMA.

Sul sistiendo aun por desgracia las mismas circunstancias y afligiendo á la Iglesia y á la Sociedad civil idénticos males, acaso agravados, para remedio de los cuales dispuso Su Santidad en su Decreto *Urbis et Orbis* de 26 de Agosto de 1886 que durante el mes de Octubre se rezase el Santo Rosario en todas las iglesias Catedrales, parroquiales, y demás templos dedicados á la Santísima Virgen y otros que designasen los Ordinarios, hasta tanto que se consiguiese el remedio de aquellos; y aproximándose el tiempo en que debe ejecutarse lo mandado por Su Santidad, que de nuevo lo manda por el siguiente Decreto, renovamos las disposiciones que al efecto hemos dado en años anteriores, en especial las publicadas en el BOLETIN de la Diócesis, número 47, correspondiente al 25 de Setiembre de 1885.

Con esta ocasion los Sres. Curas exhortarán á sus respectivos feligreses á que concurren con devocion y piedad á tan santos ejercicios; y para que sus oraciones sean más eficaces y aceptas á los ojos de Dios y de su Santísima Madre, les amonestarán á que practiquen otras obras de mortificacion y penitencia, y sobre todo, á que purifiquen sus conciencias por medio de la recepcion de los Santos sacramentos, á cuya administracion esperamos se prestarán gustosos, como es de su obligacion, todos los Sres. Sacerdotes que para ello estén habilitados.

Burgo de Osma 27 de Setiembre de 1887.

Pedro Maria, Obispo de Osma.

lic:

# DECRETUM

## URBIS ET ORBIS.

Inter densas errorum et scelerum tenebras tamquam spes certa ori-  
turæ salutis iam fulget excitata ac reviviscens in christianis genti-  
bus per sacri Rosarii frequentiam erga magnam Dei Parentem pietas  
et fiducia, quæ omni ævo Ecclesiæ ac societati præsidium fuit poten-  
tissimum ad terrenorum infernorumque hostium vires conterendas.  
Verbum Sanctissimi Domini Nostri Leonis Papæ XIII per Eius Apos-  
tolicas Litteras, præsertim *Supremi Apostolatus officio* 1 Septembris  
MDCCCLXXXIII, ad cunctas mundi regiones prolatum, divini seminis  
instar cadens in terram bonam, ubique *fecit fructum centuplum*, quam-  
vis alibi præ nimia cordium duritie, cadens *super petrosa et in spinis*,  
hactenus conculcatum fuerit et soffocatum. Ubique terrarum fideles  
suis coadunati pastoribus Rosarii festa mensemque in lætitia et fer-  
vore celebrantes, a solis ortu ad occasum pro errantium salute, pro  
Ecclesiæ et societatis prementibus calamitatibus Mariam invocarunt,  
quæ «sicut lumen indeficiens radios evibrans misericordiæ suæ, om-  
nibus indifferenter sese exorabilem, omnibus clementissimam præbere  
consuevit, omnium necessitates amplissimo quodam miseratur affec-  
tu (*S. Thomas Episcopus Valentin.*)» Neque spes confundit obtinendi  
victoriam ex eo maxime, quod per admirabilem Marialis Rosarii  
orandi ritum splendidissimus Deo exhibetur religionis cultus et  
plena fidei christianæ confessio. Rosarium enim cum omnia Christi  
Virginisque Matris mysteria suo circuitu involvat fidem, totam  
complectitur. Iamvero *hæc est victoria quæ vincit mundum, fides nos-  
tra.* (I. IO V.)

Beatissimus Pater de his vehementer lætatus, eo enixius omnes  
Ecclesiæ Pastores et universos Christifideles hortatur ferventiori  
pietate et fiducia perseverare in inceptis, ab augustissima Regina  
pacis postulantes, ut qua gratia apud Deum pollet, præsentium ma-  
lorum horrendam tempestatem, everso satanæ imperio, depellat,  
triumphatisque religionis hostibus, exagitatam Petri mysticam na-  
vem optatæ tranquillitati restituat. Ad hæc, quæcumque superiori-  
bus annis, ac postremo per decretum Sacrorum Rituum Congrega-  
tionis 26 Augusti MDCCCLXXXVI de mense Octobri cælesti Reginae a  
Rosario dicando, decrevit, indulisit et iussit, iterum decernit, præcipit  
et concedit.

Cum vero festus dies solemnitatis sacratissimi Rosarii singulari  
iam populorum honore et cultu agatur, qui cultus refertur ad myste-  
ria cuncta vitæ passivæ et gloriæ Iesu Christi redemptoris nostri,  
eiusque intemeratæ   tris; ad hanc succrescentem pietatem magis  
fovendam, et ad publicæ venerationis incrementum, quod iam pluri-

bus particularibus Ecclesiis concessit, solemnitatem prædictam et officium Deiparæ a Rosario primæ Octobris Dominicæ adsignatum, ecclesiastico ritu duplici secundæ classis in universa Ecclesia in posterum celebrari mandavit, ita ut non possit transferri ad alium diem, nisi occurrente officio potioris ritus: servatis Rubricis. Contrariis non obstantibus quibuscumque.

De hisce autem præsens præfatæ Sacrorum Rituum Congregationis Decretum expediri iussit. Die 11 Septembris anni MDCCCLXXXVII, Sanctissimo Mariæ Nomini sacra. D. CARDINALIS BARTOLINIUS S. R. C. Præfectus.—L. ✠ S.—LAURENTIUS SALVATI S. R. C. Secretarius:

## NÓS EL DOCTOR DON PEDRO MARÍA LAGÜERA Y MENEZO,

*por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica Obispo de Osma, Señor de las Villas de Burgo de Osma, Ucero y las Quintanas Rubias, de la Academia Romana de la Religion Católica, Asistente al Solio Pontificio etc., etc., y el Cabildo de Nuestra Santa Iglesia Catedral*

HACEMOS SABER: Que por fallecimiento del Licenciado D. Jerónimo Cabezon, se halla vacante la canongía Penitenciaria, que en ella obtenia, y cuya provision nos pertenece, prévia oposicion, segun lo dispuesto por el último Concordato. En su virtud, por el presente llamamos à todos los que quieran oponerse à dicha canongía, para que dentro del término de cuarenta dias, contados desde la fecha de este edicto, que concluirán en 6 de Noviembre y cuyo plazo nos reservamos prorrogar antes de concluir, comparezcan por sí, ó por Procurador con poder bastante ante el Secretario capitular.

Los opositores han de ser Doctores ó Licenciados en Sagrada Teología ó Derecho Canónico por Universidad de estos Reinos Canónicamente aprobada, ó cuyos grados estén subsanados, por la de Bolonia, habiendo sido colegiales en el mayor de San Clemente de los Españoles, ó por alguno de los Seminarios Centrales; y presentarán los títulos de sus grados, con el de Orden Sacro superior, que hayan recibido, partida de Bautismo legalizada, licencia y testimoniales de sus respectivos Prelados, y relacion de méritos; y, siendo regulares de cualquiera orden, la habilitacion competente original.

Vistos, examinados y aprobados estos documentos, serán admitidos los contenidos en ellos à los ejercicios, los cuales con-

sistirán; para los teólogos, en disertar en latin por espacio de una hora con puntos de veinticuatro, sobre la conclusion que fijen, sacada de una de las tres distinciones del Libro 4.º del Maestro de las Sentencias, que les tocaren en suerte, respondiendo en la misma lengua á dos argumentos de media hora cada uno, propuestos por dos de sus coopositores, á quienes argüirán por el mismo tiempo, y predicar en castellano una hora con término de cuarenta y ocho, sobre el capítulo del Evangelio, que asimismo eligieren, de los tres que salgan en suerte; y para los canonistas en disertar y argüir en la misma forma que los teólogos sobre el capítulo de las Decretales de Gregorio IX, que eligieren entre los tres que salgan por suerte, y predicar asimismo como los teólogos.

Aprobados los ejercicios, procederemos á la elección, que, haciendo á todos justicia, recaerá en el que parezca más conveniente al servicio de Dios Nuestro Señor y utilidad de esta Santa Iglesia, siendo de edad de cuarenta años, ó que, pasando de treinta, merezca por sus luces y méritos superiores, á juicio nuestro, ser preferido á sus coopositores, conforme á lo dispuesto por la Santidad de Gregorio XV, de feliz recordacion.

Tendrá el elegido, además de las obligaciones comunes á los señores Canónigos, las especiales de asistir diariamente al confesonario, que le está señalado, para oír las confesiones de todas las personas, que á él se acerquen con este objeto; y si aquellas tuviesen lugar durante las horas canónicas, se presentará antes en el coro. Tendrá asimismo la obligacion de explicar en el Seminario Conciliar la asignatura de Teología Moral todos los dias lectivos del año escolar, obligándose expresamente á no tener ni servir ningun cargo incompatible, segun derecho, con los de la expresada canongía, y si le aceptase, vacará esta *ipso facto*, como si fuera por renuncia.

En testimonio de lo cual hemos acordado expedir el presente, firmado por Nós y el Arcipreste, sellado con el mayor de Nuestras armas y refrendado por el infrascrito Secretario capitular.

Dado en Burgo de Osma á veintiocho de Setiembre de mil ochocientos ochenta y siete.

PEDRO MARÍA, Obispo de Osma—Antonio Marquez, Arcipreste.—Por

mondado del Ilmo. y Rmo. Sr. Obispo y del Ilmo. Cabildo.—Ldo. Félix Ibergallartu, Srio. interino.

**Edicto para la provision de la prebenda de Penitenciario de esta Santa Iglesia Catedral de Osma, con termino de cuarenta dias que concluirán el 6 del proximo mes de Noviembre.**

## DONATIVOS PARA SOCORRER LAS NECESIDADES DEL ROMANO PONTIFICE

Ó SEA

### DINERO DE SAN PEDRO.

Reales.    Cs.

*Suma anterior.* . . . . . 59.312 35

Ilmo. y Rvmo. Sr. Obispo por Agosto 100 reales.—D. José María Delgado, Abad de la Colegial 100.

*Suma y sigue.* . . . . . 59.512 35

### Donativo extraordinario á Su Santidad con motivo de su Jubileo Sacerdotal.

Pesetas.

*Suma anterior.* . . . . . 127 »

D. José María Delgado, Abad de la Colegial. . . . . 25 »

Sr. Cura párroco de Valdeande. . . . . 3 »

» Idem id. de Aldehorno. . . . . 3 »

Las religiosas bernardas de Aranda de Duero. . . . . 13 »

D. José Moreno. . . . . 5 »

» Isidro Martinez. . . . . 5 »

» Julian Ballestero. . . . . 5 »

» Donato Cavia. . . . . 5 »

Sr. Cura párroco de Noviercas. . . . . 13 »

» Idem id. de Cubo de la Solana. . . . . 5 »

**TOTAL.** . . . . . 209 »

### Ofrendas en metálico para la Misa Jubilar de su Santidad.

Ptas.    Cts.

*Suma anterior.* . . . . . 522 30

D. José María Delgado, Abad de la insigne Iglesia Colegial de Soria. . . . . 17 50

» Narciso Martinez, Canónigo de id. . . . . 15 »

» Anastasio del Campo, Beneficiado de id. . . . .	2	»
» Manuel Ayllon, id, de id. . . . .	2	»
» Cesáreo Huerta, id. de id. . . . .	2	»
» José Torres, id. de id. . . . .	2	»
» Marcial Castañon, id. de id. . . . .	2	»
» Jorge Ayllon, párroco del Salvador. . . . .	2	»
» Julian Ballesteros. id. de Nuestra Señora del Espino.	5	»
» Eulogio Balbás, id. de Santo Tomé. . . . .	10	»
» Constancio Amezua, id. de San Clemente. . . . .	3	»
» Simon de la Orden, Subdiácono. . . . .	4	»
» Marcelino Liso.. . . .	2	»
» Pascual Dominguez. . . . .		75
» José Brieva.. . . .	2	»
» J. O. . . . .	25	»
» J. V. . . . .	3	»
» Manuel María de Miguel, Párroco. . . . .	3	»
» Pedro Olmeñaca. . . . .	1	»
D. <sup>a</sup> Ciriaca del Campo. . . . .	1	»
» Manucla Maza del Campo. . . . .	1	»
D. Manuel Baos. . . . .	1	»
» Félix Mingueza, Párroco de Santa María de las Hoyas.	2	»
» Tomás Sanchez, id. de Barcebalejo. . . . .	2	50
» Victoriano Pascual, id. de Quintanas Rubias.. . . .	2	50
» Hilario Palacios, id. de Salduero.. . . .	4	»
Dos devotos.. . . .	2	»
D. Dionisio Lagunas, Párroco de Peñalba de San Estéban.	2	50
» Simeon Molina, id. de Piquera. . . . .	2	50
» Enrique Hernando, id. de San Estéban. . . . .	6	»
» Antonio Lagándara, id. de Valdenebro. . . . .	3	»
» Martin Dueña, id. de Valdenarros. . . . .	3	»
» Francisco Manrique, id. de la Muela. . . . .	2	50
» Blas Peñacoba, id. de Ucero. . . . .	5	»
» Juan Aguilera, id. de Rejas de Ucero. . . . .	4	»
» Clemente Peñalba, id. de Fresno.. . . .	2	»
» Tirso Gutierrez, Magistral de la Catedral. . . . .	10	»
» Cándido Cendoya, Beneficiado. . . . .	5	»
» Juan Jimenez, id. . . . .	5	»
» Leandro Gonzalez.. . . .	5	»
» Agapito Perez, párroco de Cantalucia. . . . .	3	»
» Cayetano Gómara, id. de Gómara. . . . .	5	»
» Domingo Langa, id. de Zayas de Váscosnes. . . . .	3	»
» Máximo Langa, id. de Quintanilla de Tresbarrios. . . . .	3	»
» Gabino García, id. de Fuentelisendo. . . . .	10	»
» Ciriaco Alcubilla, id. de Tajueco.. . . .	10	»
» Rafael Santo Domingo, id. de Atauta. . . . .	6	»

» Pedro Acon, Capellan de este Hospital. . . . .	3	»
Las religiosas Bornardas de Aranda de Duero.. . . .	12	»
D. Nicolás Sanz, vecino de id. . . . .	2	»
D. <sup>a</sup> Petronila Yusta. . . . .		50
Sr. Cura párroco de Anguix. . . . .	5	»
Idem id de Valdeande. . . . .	2	»
Idem id. de Aldehorno. . . . .	2	»
Idem id. de Hontoria de Valdearados. . . . .	2	50
Idem id. de Fuentenebro. . . . .	5	»
Un vecino de Villalvilla de Gumiel. . . . .		50
Nicolasa Ramos de Vadocondes. . . . .	1	»
María Arroyo, de id. . . . .	1	»
Varios feligreses del arciprestazgo de Gumiel de Mercado. . . . .	19	»
D. Bernabé de la Mata. . . . .	1	»
» Miguel Uzuriaga. . . . .	5	»
» Mariano Ballestero. . . . .	1	»
» Félix de Miguel. . . . .	1	»
D. <sup>a</sup> Claudia Jimenez. . . . .		50
» Gregoria Arzola. . . . .	1	»
D. Márcos Jimeno.. . . .	5	»
» José Moreno. . . . .	5	»
» Celedonio Jimenez. . . . .	5	»
» Conrado Maestre. . . . .	3	»
» Tomás Martínez. . . . .	2	50
» José Saenz del Prado, D. Pedro Dominguez, D. Tomás Ruiz, D. José Sanz, D. Vicente Molina, D. Antonio Perez, D. Rafael Morales y D. Antonio Perlado, Canónigos de la I. I. Colegial. . . . .	160	»
» Diego Azpeitia. . . . .	10	»
» Isidro Martínez. . . . .	5	»
» Lorenzo Aguirre.. . . .	5	»
» Joaquin Agreda. . . . .	5	»
» Leon del Rio. . . . .	5	»
» Florencio Blasco. . . . .	5	»
» Clemente Gonzalez. . . . .	2	50
» Dimas Oviedo. . . . .	2	50
» Donato García. . . . .	5	»
» Ignacio Ondátegui. . . . .	1	25
» Clemente Gonzalo. . . . .	5	»
Sr. Secretario de la cofradía del Santismo. . . . .	1	»
» Presidente de la sacramental. . . . .	1	»
Sr. Párroco de Noviercas. . . . .	7	»
» Id. id. de Cubo de la Solana. . . . .	5	»
» Id. id. de Quiñonería. . . . .	5	»
D. Rufino Ontoria, Párroco de Castrillo de la Reina. . . . .	5	»
» Marcelino Sanz, id. de Arancon.. . . .	2	50
» Cipriano Martínez, id. de Derroñadas.. . . .	5	»
» Juan Molinero, id. de Suellacabras. . . . .	2	50

» Ambrosio Vicente. . . . .	5	»
» Narciso Perez Cano, Párroco de Rioseco. . . . .	2	50
» Andrés Mingueza, id. de Campillo. . . . .	5	»
	<hr/>	
<i>Suma y sigue.</i> . . . . .	1.080	30

**Suscripcion especial del Clero de la Diócesis de Osma  
para comprar tres cálices que se han de ofrecer á Su Santidad  
con motivo del Jubileo Sacerdotal.**

	Ptas.	Cts.
	<hr/>	
<i>Suma anterior.</i> . . . . .	764	50
D. José María Delgado, Abad de la insigne Iglesia Colegial de Soria. . . . .	12	50
» Narciso Martinez. Canónigo de id. . . . .	25	»
» Anastasio del Campo, Beneficiado de id. . . . .	10	»
» Manuel Ayllon, id. de id. . . . .	3	»
» Cesáreo Huerta, id. de id. . . . .	3	»
» José Torres, id. de id. . . . .	3	»
» Marcial Castañon, id. de id. . . . .	3	»
» Jorge Ayllon, párroco del Salvador. . . . .	5	»
» Julian Ballesteros, id. de Nuestra Señora del Espino. . . . .	10	»
» Eulogio Balbás, id. de Santo Tomé. . . . .	10	»
» Constancio Amezua, id. de San Clemente. . . . .	5	»
» Eugenio Gimenez, Capellan Castrense. . . . .	2	»
» Simon de la Orden, subdiácono. . . . .	6	»
Sr. Cura párroco de Anguix. . . . .	10	»
Idem id. de Villalvilla de Gumiel. . . . .	5	»
Idem id. de Valdeande. . . . .	3	»
Idem id. de Fuentenebro. . . . .	5	»
Idem id. de Hontoria de Valdearados. . . . .	2	50
Idem id. de Aldehorno. . . . .	5	»
Idem id. de Vadocondes . . . . .	10	»
Idem id. de San Pedro de Gumiel de Mercado. . . . .	6	»
Idem id. de Santa María de las Hoyas. . . . .	8	»
Idem id. de Barcebalejo. . . . .	5	»
Idem id. de Quintanas Rubias. . . . .	5	»
Idem id. de Salduero. . . . .	10	»
Idem id. de Peñalba de San Estéban. . . . .	10	»
Idem id. de Piquera. . . . .	10	»
Idem id. de Nuestra Señora del Rivero de San Estéban. . . . .	11	»
Idem id. de Valdenebro. . . . .	3	»
Idem id. de Valdenarros. . . . .	3	»

D. Amalio Palacio, Canónigo de la Catedral. . . . .	40	»
» Julian Gratal, id. de id. . . . .	20	»
» José Gutierrez, Chantre de id. . . . .	30	»
» Tirso Gutierrez, Magistral de id. . . . .	40	»
» Cándido Cendoya, beneficiado de id. . . . .	5	»
» Juan Gimenez, id. de id. . . . .	10	»
» Lucio Abarrátegui, párroco de San Estéban. . . . .	5	»
» Francisco Manique, id. de la Muela. . . . .	2	50
» Blas Peñacoba, id. de Uceró. . . . .	10	»
» Clemente Peñalba, id. de Fresno. . . . .	3	»
» Gumersindo Gonzalez, de Alcubilla del Marqués. . . . .	5	»
» Agapito Perez, id. de Cantalucia. . . . .	7	»
» Cayetano Gómara, id. de Gómara. . . . .	5	»
» Andrés Perez, id. de Zayas de Torre. . . . .	7	50
» Bonifacio Perez, id. de Burgo de Osma. . . . .	5	»
» Aniceto Ibañez, id. de Torraño. . . . .	10	»
» Domingo Langa, id. de Zayas de Bazcones. . . . .	7	»
» Juan Aguilera, id. de Rejas de Uceró . . . . .	5	»
» Máximo Langa, id. de Quintanilla de Tresbarrios. . . . .	5	»
» Salvador Gil, id, de San Juan del Monte. . . . .	5	»
» Ciriaco Alcubilla, id. de Tajueco. . . . .	15	»
» Gabino García, id. de Fuentelisendo. . . . .	15	»
» Rafael Santo Domingo, id. de Atauta. . . . .	14	»
» Pedro Acon, capellan de este hospital. . . . .	3	»
D. Márcos Jimeno. . . . .	10	»
» Isidro Martinez. . . . .	5	»
» Eugenio Iriarte. . . . .	10	»
» Donato Cavia. . . . .	5	»
» Francisco Soria. . . . .	5	»
» Clemente Gonzalo. . . . .	15	»
» Ignacio Ondátegui. . . . .	1	25
Sr. Párroco de Noviercas. . . . .	5	»
D. Victor Sanz. . . . .	15	»
» Gumersindo Alonso. . . . .	5	»
» Agustín Alvarez. . . . .	5	»
» Fernando Cruces. . . . .	5	»
» Rufino Ontoria, párroco de Castrillo de la Reina. . . . .	5	»
» Marcelino Sanz, id. de Arancon. . . . .	2	50
» Cipriano Martinez, id. de Derroñadas. . . . .	5	»
» Ignacio G. Arribas, id. de Renieblas. . . . .	5	»
» Juan Molinero, id. de Suellacabras. . . . .	5	»
» Andrés Minguenza, id. de Campillo. . . . .	20	»
» Narciso Perez Cano, id. de Rioseco. . . . .	2	50
» Ignacio Barona, id. de Gumiel de Izan. . . . .	5	»
El Párroco de Baños de Valdearados. . . . .	8	»
El Coadjutor de Gumiel de Izan. . . . .	2	»

El Párroco de Fuencaliente. . . . .	2	50
Idem de Muriel Viejo. . . . .	5	»
Idem de Torlengua. . . . .	10	»
Idem de Hinojosa. . . . .	15	»
Idem de Guijosa. . . . .	5	»
D. Juan Güemes, Fárroco de Abion. . . . .	10	»
» Manuel Barrio, id. de Torreblacos. . . . .	10	»
» Faustino de Grado, id. de San Miguel de San Estéban..	5	»
» Lorenzo Andrés, id. de Navaleno. . . . .	5	»
» Angel Ortega, id. de Casarejos. . . . .	5	50
» Casimiro Calabia, id. de Valtueña. . . . .	15	»
» Calixto Carbajo, id. de La Sequera. . . . .	5	»
» Ricardo Alonso, id. de Moradillo. . . . .	5	»
» Félix Manchado, id. de San Leonardo. . . . .	2	»

*Suma y sigue.* . . . . .1495 75

El Sr. Presidente de la Junta Diocesana ha recibido la siguiente carta.—*Vicariato general de la Diócesis de Barcelona.*—Sr. D. Manuel de Roa.—Burgo de Osma.

Muy señor mio y de toda consideracion: Ayer vi en casa del platero Suñol los tres preciosos cálices que ese Obispado regala á Su Santidad con motivo de sus Bodas de Oro. Dichos cálices están muy bien labrados y harán un buen papel en la Exposicion Vaticana. El Sr. Suñol me ha dicho que pensaba enviar á V. una fotografia de los mismos, y yo por mi parte le he pedido tambien otro ejemplar, á fin de darlo como grabado, si es posible, en la Revista *La Exposicion Vaticana*, que á no tardar empezará á publicarse en esta ciudad. El señor Suñol me ha ofrecido entregarme los cálices á principios de la semana entrante.

De V. afecmo. S. S. Q. B. S. M.,

FRANCISCO DE BOS.

Barcelona 22 de Setiembre de 1887.

## ADVERTENCIA.

En el número próximo anterior del BOLETIN se insertó una resolución de la Sagrada Congregacion del Concilio, dada en 31 de Enero de 1880; copiada de uno de los cuadernos periódicos que se publican en Roma con el titulo de *Acta Sanctæ Sedis*, y respecto de la cual, así como de las conclusiones que de ella deducen los redactores de dicha publicacion, estaban escribiéndose algunas observaciones que no pudieron ser insertas en el expresado número por haberse anticipado su impresion. Se insertan, pues, en el presente y son las siguientes:

1.<sup>a</sup> Carlos IV por su pragmática Sancion de 10 de Abril de 1763

1803, mandó que en los Tribunales no se admitiesen demandas de esponsales que no estuviesen contraídos con escritura pública. Dicha pragmática no tenía fuerza alguna, puesto que era opuesta á la autoridad de la Iglesia en materia de esponsales; ni el Concilio de Trento prescribe semejante escritura. La potestad secular no tiene respecto de esta autoridad alguna.

2.<sup>a</sup> Es verdad que segun la expresada pragmática son nulos en España los esponsales contraídos sin escritura pública. Esta es la primera conclusion de los redactores susodichos; pero la tal pragmática es nula tambien por ser contraria á la disciplina eclesiástica, y á la autoridad de la Iglesia.

La 2.<sup>a</sup> conclusion es que «lo que se hace contra derecho es, como si no se hiciese.» Es cierto; pero aquí no habia tal derecho, como se ve por lo que va dicho.

La 3.<sup>a</sup> se reduce á que dicha pragmática tiene fuerza de ley porque como que ha adquirido por derecho consuetudinario el vigor de disciplina canónica y sancion eclesiástica. Pero no hay tal derecho, pues la costumbre puede tener fuerza de ley cuando no hay fuerza en su favor, como la habia aquí. El Tribunal eclesiástico se exponia á recursos de fuerza, aunque anticanónicos, y otras penas, si admitia demandas de esponsales sin escritura pública. No pudo, pues, alegarse aquí la costumbre, aun prescindiendo de las reclamaciones que pudo haber contra la tal pragmática.

Respecto á la 4.<sup>a</sup> conclusion, se puede asegurar que no hay semejante prescripcion, porque no se puede prescribir nada á la fuerza.

En cuanto á la 5.<sup>a</sup>, en que ya se confiesa que la pragmática es *parum consona* (y más que *parum*) á la Disciplina eclesiástica, prescindiendo de si es no razonable aquella, se puede contestar lo mismo que á la 5.<sup>a</sup>: el lápsó de 80 años, cuando hay el vicio radical que se ha expresado, y vicio continuado, no basta para prescribir. *Quod a principio nullum est tractu temporis conualescere nequit*, dice un principio de Derecho.

Acerca de la conclusion 6.<sup>a</sup> ninguna observacion se hace, pues todo lo que hay que decir está dicho arriba.

3.<sup>a</sup> Prescindiendo de todo lo dicho en las anteriores observaciones, hoy ya no hay que alegar nada prácticamente respecto de la mencionada escritura pública, pues la Iglesia la ha admitido segun la resolucion de la Sagrada Congregacion del Concilio; y así son hoy nulos los esponsales contraídos sin escritura pública.

---

### OTRA ADVERTENCIA.

Las preces mandadas rezar al fin de la Misa por Su Santidad, y publicadas en el BOLETIN del 26 de Agosto del año último, han de ser rezadas (*recitentur flexis genibus* se dice,) y no cantadas, como algu-

nos suonen. No hay que rezarlas al final de las Misas cantadas, pues aunque en el epigrafe de dichas preces, que modifican las que antes estaban mandadas, no se habla de Misa *sine cantu*, sino de *Missa privata*, aqui debe entenderse del mismo modo, puesto que estas preces modificadas no son sino ampliacion de las otras, publicadas en el BOLETIN de 7 de Febrero de 1884, en las cuales expresamente se dice que se reciten en las Misas celebradas *sine cantu*. Así se ha entendido generalmente.

NOTA. Se ve por el anterior Decreto *Orbis et Orbis* que Su Santidad eleva al rito de 2.<sup>a</sup> clase la festividad del Rosario; pero en esta Diócesis es sabido que es de 1.<sup>a</sup> por anterior concesion Apostólica.

Se ha establecido en el Convento de Carmelitas de Peñaranda de Duero una comunidad de la Orden de Pasionistas, fundada por San Pablo de la Cruz, habiéndoles cedido al efecto, y solo en cuanto él puede, nuestro Ilmo. y Rmo. Prelado la iglesia de dicho convento con sus pertenencias, la cual desde la exclaustacion de los regulares estaba enteramente á disposicion del Prelado Diocesano, lo mismo que la iglesia y el convento de Carmelitas de esta villa del Burgo de Osma, cedidos, como es sabido, y en el mismo sentido, á la comunidad de Agustinos de la Asuncion expulsados de Francia.

Su Santidad ha aprobado el caritativo Instituto de «Hermanitas de los Ancianos desamparados,» el cual ya tenia en su favor el *Decretum laudis*. Dicho Instituto se va extendiendo admirablemente, pues cuenta ya, á pesar de no tener sino nueve ó diez años de existencia, cincuenta ó sesenta casas.

## NECROLOGIA.

En 13 de Abril murió D. Manuel Gonzalez, párroco de San Martin de Rubiales.— En 24 de id. D. Cesáreo Ortego, párroco de Coruña del Conde.—En 12 de Junio D. Pedro José Ledesma, Ecónomo de Hinojosa de la Sierra.—En 1.<sup>o</sup> de Julio D. Juan Antonio Tomás, párroco de Nódalo.—En 6 de id. D. Román Lagunas, párroco de Talveila.—En 7 de idem D. Blas Pascual, Ecónomo de Sinovas.—En 8 de Agosto D. Dionisio España, párroco de Arauzo de Salce.—En 12 de id. el Licenciado D. Pablo Gil Andrés, Dignidad de Dean de esta Santa Iglesia Catedral.—En 26 de id. el Licenciado D. Jerónimo Cabezón, Canónigo Penitenciario de id.

R. I. P.

Tipografia de LA PROPAGANDA.